

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

PROCURADURÍA SOCIAL 2009

Contenido

Fundamento Legal	3
Antecedentes	4
Metodología	4
Objetivo	4
1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental	6
2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información	7
Resultados	8
Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio ...	8
Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado	9
Recomendaciones Generales	9
Publicación de la información fundamental	9
Atención a las solicitudes de información	13

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

PROCURADURÍA SOCIAL 2009

Fundamento Legal

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) es un organismo público autónomo (Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, LTIPEJ, artículo 36), cuya misión es promover la cultura de la transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Jalisco. Para dar cumplimiento con esta misión, el ITEI tiene entre sus atribuciones: evaluar y publicar por medios de amplia difusión el desempeño de los *sujetos obligados* (SO) en materia de transparencia y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública (LTIPEJ, 46, IX).

La LTIPEJ (f. II, a. 3) señala como SO correspondientes al Poder Ejecutivo los siguientes:

- Las Secretarías,
- La Contraloría General del Estado,
- Las Dependencias,
- La Procuraduría General de Justicia

También se consideraron para esta evaluación a la Coordinación General de Innovación y Desarrollo y a la Coordinación General de Políticas Públicas, mismas que no se encuentran definidas dentro del artículo 3, fracción II de la LTIPEJ como SO, ni dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pero que encuentran su fundamento en el Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de marzo de 2007, el cual establece su creación como órganos administrativos dependientes del *Despacho del Gobernador* del Estado, el cual también fue considerado para esta evaluación.

Todos esos sujetos deben cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Publicar la información fundamental que comprende los artículos del 13 y 15 de la LTIPEJ, sin que medie una solicitud de información expresa
- Atender las solicitudes de información contempladas en el procedimiento de acceso a la información pública (artículos del 57 al 81 de la LTIPEJ)

En sesión ordinaria del 10 de febrero de 2009 quedó establecido el listado de Sujetos Obligados a evaluar en el año 2009, en la que se encuentran las dependencias el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Antecedentes

Las evaluaciones realizadas por el ITEI durante 2007 y 2008 se enfocaron en la medición del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, habiéndose realizado revisiones de aquellos sujetos obligados (SO) que contaban con una página de Internet. Con esa metodología se evaluaron hasta 2008 a 210 SO al menos en una ocasión. Conviene destacar que en la última evaluación practicada al Gobierno del Estado, no existía la Procuraduría Social, razón por la que no se cuenta con un precedente sobre su calificación.

En noviembre de 2008 el Consejo del ITEI aprobó los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental, los cuales contemplan reglas generales para la totalidad de los SO independientemente de que cuenten o no con página de Internet.

En febrero de 2009 el ITEI impartió sesiones de capacitación sobre los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental.

Metodología

La metodología de evaluación para 2009 contempla la verificación del cumplimiento de dos obligaciones: (1) publicar la información fundamental que establecen los artículos del 13 al 18 de la LTIPEJ, según el caso de cada sujeto obligado; y, (2) la atención de las solicitudes de información que se presenten de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información contemplado en los artículos del 57 al 81 de la misma Ley.

Objetivo

Determinar el nivel de cumplimiento de publicación de la información fundamental establecida en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet de la Procuraduría Social, así como determinar el nivel de cumplimiento en la atención a las solicitudes de información presentadas.

Periodo de Ejecución: 18 al 20 de noviembre de 2009 (para la publicación de la información fundamental) y 22 de octubre, 17 de noviembre de 2009 (para el usuario simulado)

Ambas obligaciones se evalúan utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que **NO** cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que **SÍ** cumple. La calificación final se obtiene al promediar los valores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_{final} = \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

C_{final} = Calificación final para la evaluación

VO_i = Valor obtenido por el sujeto obligado *i* en cada aspecto evaluado

n = Total de aspectos evaluados

Escala de calificación: 0%-100%.

Universo:

- Procuraduría Social

Tipo de metodología: cuantitativa.

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Periodo de levantamiento	18 al 20 de noviembre de 2009
Fuente de información fundamental	Páginas de Internet www.procuraduriasocial.jalisco.gob.mx/index.html

ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Medio de presentación	Sistema INFOMEX Jalisco.
Medio de respuesta	Vía INFOMEX Jalisco
Fecha de presentación	22 de octubre y 17 de noviembre de 2009

1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental

La evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la *información fundamental* correspondiente, en este caso, a los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet de la Procuraduría Social. Los criterios de evaluación se desprenden de las características que la publicación que la información fundamental debe atender (primer párrafo del artículo 13 LTIPEJ): se deberá “**publicar de manera permanente**, según la naturaleza de la información, así como **actualizarla conforme se requiera** (...), por medios de **fácil acceso y comprensión para los ciudadanos** (...)”.

Criterios de Evaluación:

- **Publicidad (P):** se verifica si la información se encuentra publicada en la página de Internet del sujeto obligado.
- **Vigencia (V):** se verifica si la información publicada se encuentra actualizada de conformidad con el criterio específico establecido en los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental*.
- **Accesibilidad (A):** se verifica si la información publicada es de fácil acceso para cualquier persona, principalmente si el título del vínculo que conduce a la información se asemeja a la redacción que le corresponda en la fracción establecida en la LTIPEJ.

Fracciones incluidas en la evaluación practicada a la Procuraduría Social

Artículo 13	Procuraduría Social
I. Marco normativo	Sí
II. Su estructura orgánica	Sí
III. El informe anual de actividades;	Sí
IV. El calendario y agenda de las sesiones	Sí
V. Los gastos en materia de comunicación social;	Sí
VI. Los viajes oficiales	Sí
VII. Las cuentas públicas	Sí
VIII. El directorio de sus servidores públicos	Sí
IX. La remuneración mensual por puesto	Sí
X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	Sí
XI. Los servicios que ofrecen	Sí
XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	Sí
XIII. Los convenios	Sí
XIV. Los programas operativos	Sí

XV. Los informes	Sí
XVI. Las concesiones y autorizaciones	Sí
XVII. Presupuesto asignado	Sí
XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	Sí
XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	Sí
XX. El padrón de proveedores;	Sí
XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	Sí
XXII. Las contrataciones	Sí
XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	Sí
XXIV. Mecanismos de participación ciudadana	Sí
XXV. Contacto UTI	Sí
XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	Sí

Artículo 15	Procuraduría Social
I. Leyes, códigos y decretos	No
II. Disposiciones emitidas en uso de su facultad reglamentaria	Sí
III. Plan estatal de desarrollo	Sí
IV. Planes y programas	Sí
V. Montos asignados, fondos revolventes, viáticos	Sí
VI. Estadísticas relativos a la procuración de justicia	No
VII. Estadísticas de desempeño de las Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón	No

2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información

Para verificar el cumplimiento de la atención a las solicitudes de información se presentó de forma física o electrónica a cada uno de los SO, una solicitud de información pública para valorar aspectos referentes a los requisitos para solicitar información, la expedición de acuses de recibido, el apego a la LTIPEJ (57-81) en las respuestas proporcionadas por la Procuraduría Social y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por la LTIPEJ, además de evaluarse que se tomen en cuenta las medidas para garantizar la seguridad de la información confidencial en la atención de las solicitudes de información pública.

Sujeto obligado	Solicitudes de información presentadas	Fecha de presentación de solicitudes de información	Medio de presentación	Medio de respuesta
Procuraduría Social	2	22 de octubre y 17 de noviembre de 2009	De forma electrónica	INFOMEX

Para la Procuraduría Social, se aplicaron 14 preguntas agrupadas en 3 indicadores. Para el indicador 2 (La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ) se excluye la pregunta que se aplica únicamente en caso de que la respuesta a la solicitud haya sido en sentido negativo.

	Indicador	No. de preguntas por indicador para cada so
1	El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (72, LTIPEJ)	2
2	La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (71; 77; 93, III; LTIPEJ)	6
3	Se niega la información cuando se trata de información confidencial (28; 29, VI; 31; y 32, LTIPEJ)	6
	Total	14

Resultados

Los resultados obtenidos de la evaluación practicada a la Procuraduría Social, que se obtuvieron de la verificación electrónica y del usuario simulado, son los siguientes:

	Calificación Final	Ponderador*
Atención de solicitudes de información	100%	5%
Publicación Información Fundamental	77%	95%
Calificación final	78%	100%

* **Nota:** En la evaluación se incluyeron 269 variables; 14 correspondieron a la atención de solicitudes de información (5%), y 255 a la publicación de la información fundamental (95%)

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
Regulatorio	100%	100%	100%	100%
Relación con la Sociedad	89%	89%	89%	89%
Organización	90%	70%	80%	80%
Financiero	78%	80%	78%	79%
Toma de decisión	27%	27%	27%	27%
Calificación Final	78%	76%	76%	77%

Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado

	Calificación Final
El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (0-1)	100%
La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (0-1)	100%
Se niega la información cuando se trata de información confidencial (0-1)	100%
Calificación final	100%

Recomendaciones Generales

De la evaluación practicada a la Procuraduría Social las siguientes recomendaciones, tanto en lo que se refiere a la publicación de la información fundamental, como en la atención a las solicitudes de información.

Publicación de la información fundamental

De la evaluación practicada a la Procuraduría Social sobre la obligación de publicar la información fundamental contemplada en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ se desprenden las siguientes recomendaciones de carácter general:

- Cada dependencia debe publicar la información que les corresponda, y en caso de que se trate de información compartida con el resto de las dependencias, se debe establecer un vínculo que dirija estrictamente a la información particular de la dependencia.
- Cuando una dependencia declare que la información de alguna fracción no es de su competencia, deberá argumentar legalmente las razones de dicha incompetencia, y si es posible establecer el vínculo a la información que se encuentre en poder de otra dependencia.
- Especificar, con una leyenda, cuando en un periodo determinado no se genere información relativa a cualquiera de las fracciones contenidas en los artículos 13 y 15 de la Ley.

Recomendación	
FINANCIERO	
Los gastos en materia de comunicación social (V, 13)	Publicar el desglose del monto por concepto, incluyendo el nombre o razón social del proveedor y la fecha del egreso de todos aquellos gastos de comunicación social. Ya que en la página de Internet de la Procuraduría el vínculo que lleva a la información de esta fracción se encuentra inservible. Debe publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones, y permanecer publicada durante el ejercicio anual al que corresponda.
Los montos asignados, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos de ejercicio presupuestal utilizados (V, 15)	Publicar los lineamientos para la operación de los recursos por concepto de viáticos y fondos revolventes.
Las cuentas públicas (VII, 13)	Publicar la cuenta pública, debido a que el vínculo de la fracción que lleva a esta información se encuentra inservible. Incluir los siguientes estados financieros: - Estado de situación financiera o balance general, que deberá contener por lo menos la información relativa a los activos, pasivos y capital; - Estados de resultados y de origen y aplicación de recursos, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos; - Situación presupuestal o presupuesto ejercido, que deberá contener la aplicación del gasto por partida; y - Estado programático, que deberá contener por lo menos el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual. La cuenta pública debe permanecer publicada durante el siguiente ejercicio anual a aquel en que fue generada y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su remisión a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Los informes trimestrales de origen y aplicación de recursos públicos, deben permanecer publicados durante el ejercicio anual correspondiente y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su emisión.
Presupuesto asignado (XVII, 13)	Publicar el presupuesto en el vínculo correspondiente a esta fracción ya que se encuentra publicado en el apartado de proyectos (fracción XIV).

Recomendación

Publicar los informes mensuales de ejecución, desglosando a nivel de partida, dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre del mes al que correspondan.

La información debe permanecer publicada durante el ejercicio anual de que se trate, y en el caso del presupuesto anual de egresos, hasta la autorización de la distribución del próximo presupuesto anual.

Los resultados de las auditorías practicadas (XVIII, 13)

Publicar las aclaraciones y cumplimiento de las observaciones de las auditorías practicadas.

ORGANIZACIÓN

Publicar la agenda temática en la que se debe incluir la relación de los temas a tratar durante cada sesión. Debe publicarse con una anticipación mínima de un día hábil anterior a la celebración de cada sesión o en los términos que establezca su normatividad.

El calendario y agenda de las sesiones (IV, 13)

Publicar las minutas o actas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación, ya que la información publicada es de mayo de 2009.

Toda la información debe permanecer publicada durante el ejercicio anual en que sea generada.

El inventario de bienes inmuebles y vehículos (XII, 13)

Publicar el inventario de bienes inmuebles, que debe contener: 1) Ubicación; 2) Descripción general; 3) Uso; 4) Modalidad jurídica bajo la cual el sujeto obligado tiene la posesión o propiedad; y, 5) Número de inventario. Publicar esta información debido a que el vínculo que publican del gobierno del estado se encuentra inservible.

RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

Los servicios que ofrecen (XI, 13)

Publicar los formatos necesarios para el acceso de los trámites o servicios que ofrecen. Cuando para la realización de algún trámite o servicio no se requieran formatos, se deberá hacer del conocimiento del usuario.

Debe publicarse permanentemente y actualizarse al menos un día antes de que comience su aplicación.

TOMA DE DECISIÓN

Plan Estatal de Desarrollo y sus avances porcentuales

Publicar por lo menos un reporte de avance porcentual del

Recomendación	
(III, 15)	ejercicio anual sobre las metas y resultados de los programas. Puesto que el vínculo a esta información se encuentra fuera de servicio. Los reportes de avance porcentual del ejercicio anual deberán publicarse dentro de los siguientes diez días hábiles del mes de marzo del año siguiente.
Planes y programas derivados de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios (IV, 15)	Publicar los planes y programas que sean distintos a los Programas Operativos Anuales conteniendo, por lo menos: nombre y tipo del plan o programa; objetivo; responsable (s) de su ejecución; y su vigencia. Habilitar el vínculo que lleve a esta información puesto que marca error. Debe publicarse dentro de los diez días hábiles a su aprobación y permanecer publicada durante su vigencia.
Los programas operativos (XIV, 13)	Publicar los programas operativos que deben contener lo siguiente: 1) Nombre y descripción de los programas, procesos o proyectos; 2) Periodo de ejecución; y, 3) Metas y objetivos anuales por programa, proceso o proyecto. Ya que la información que se publica no corresponde con el contenido de esta fracción. Debe publicarse dentro de los primeros sesenta días naturales de cada año y permanecer publicada durante todo el ejercicio o hasta que se publique el siguiente programa operativo.

Atención a las solicitudes de información

De la evaluación practicada a la Procuraduría Social sobre la obligación de atender las solicitudes de información no se tienen recomendaciones al respecto, ya que se cumple con los requisitos que contempla la LTIPEJ, establecidos en los artículos del 57 al 81 de la misma.

Anexo

Resultado de la evaluación sobre la publicación de la información fundamental por fracción y criterio:

	Artículo 13	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	XIV. Mecanismos de participación ciudadana	100%	100%	100%	100%
2	XVI. Las concesiones y autorizaciones	100%	100%	100%	100%
3	VIII. El directorio de sus servidores públicos	100%	100%	100%	100%
4	XX. El padrón de proveedores;	100%	100%	100%	100%
5	XXV. Contacto UTI	100%	100%	100%	100%
6	XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	100%	100%	100%	100%
7	XV. Los informes	100%	100%	100%	100%
8	VI. Los viajes oficiales	100%	100%	100%	100%
9	X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	100%	100%	100%	100%
10	I. Marco normativo	100%	100%	100%	100%
11	III. El informe anual de actividades;	100%	100%	100%	100%
12	IX. La remuneración mensual por puesto	100%	100%	100%	100%
13	XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	100%	100%	100%	100%
14	II. Su estructura orgánica	100%	100%	100%	100%
15	XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	100%	100%	100%	100%
16	XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	100%	100%	100%	100%
17	XXII. Las contrataciones	100%	100%	100%	100%
18	XIII. Los convenios	100%	100%	100%	100%
19	XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	50%	100%	100%	83%
20	XI. Los servicios que ofrecen	67%	67%	67%	67%
21	XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	67%	67%	67%	67%
22	IV. El calendario y agenda de las sesiones	100%	33%	67%	67%
23	XVII. Presupuesto asignado	33%	33%	0%	22%
24	V. Los gastos en materia de comunicación social;	0%	0%	0%	0%
25	XIV. Los programas operativos	0%	0%	0%	0%
26	VII. Las cuentas públicas	0%	0%	0%	0%
	Total Artículo 13	82%	81%	81%	81%

	Artículo 15	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	II Las disposiciones que emita en uso de su facultad reglamentaria;	100%	100%	100%	100%
2	V. Los montos asignados a cada una de las dependencias, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos	80%	80%	80%	80%
3	III. El Plan Estatal de Desarrollo, así como los reportes de avance, en términos porcentuales, en la consecución de metas y resultados que se deriven del mismo;	50%	50%	50%	50%
4	IV. Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios;	0%	0%	0%	0%
	Total Artículo 15	54%	54%	54%	54%